



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 130 De Lunes, 8 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220010900	Ejecutivo	Carlos Mario Gutierrez Monrroy	Comnet S.A.S.	05/08/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220220005600	Ejecutivo	Elkin Adrian Giraldo Rivera	Comnet S.A.S.	05/08/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220220021300	Ejecutivo	Gabriel Enrique Lopez Pantoja	Agropecuaria Gran Truando S.A.S.	05/08/2022	Auto Requiere - Requiere A Parte Ejecutante
05045310500220220011000	Ejecutivo	Henry Hernan Vivas Saldarriaga	Comnet S.A.S.	05/08/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas

Número de Registros: 7

En la fecha lunes, 8 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CRISTINA ESPINOSA SALINAS

Secretaría

Código de Verificación

3a4c8685-4286-457c-bc72-d5ed02e36cbb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 130 De Lunes, 8 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210010000	Ordinario	Freduin Torres Fuentes	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Administradora De Riesgos Laborales Positiva, Nueva Eps - Nueva Empresa Promotora De Salud, Agricola El Retiro S.A.S.	05/08/2022	Auto Decide - Tiene Notificada A Arl Seguros De Vida Suramericana Reconoce Personeria Tiene Por Contestada Demanda Fija Fecha Audiencia Concentrada
05045310500220210038900	Ordinario	Jefferson Andres Gutierrez	Banaexport S.A.S, C.I. Uniban S.A.	05/08/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior

Número de Registros: 7

En la fecha lunes, 8 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CRISTINA ESPINOSA SALINAS

Secretaría

Código de Verificación

3a4c8685-4286-457c-bc72-d5ed02e36cbb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 130 De Lunes, 8 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220026200	Ordinario	Julio Eduardo Cartagena Ocampo	Agropecuaria Gran Truando S.A.S.	05/08/2022	Auto Decide - Tiene Notificada A Agropecuaria Gran Truando S.A.S Reconoce Personeria Tiene Por Contestada Demanda Fija Fecha Audiencia Concentrada

Número de Registros: 7

En la fecha lunes, 8 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CRISTINA ESPINOSA SALINAS

Secretaría

Código de Verificación

3a4c8685-4286-457c-bc72-d5ed02e36cbb



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL (CONEXO)
INSTANCIA : PRIMERA
EJECUTANTE : CARLOS MARIO GUTIÉRREZ MONROY
EJECUTADA : COMNET S.A.S.
RADICADO : 05-045-31-05-002-2022-00109-00
TEMA Y SUBTEMAS : LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la **PARTE EJECUTANTE**, señor **CARLOS MARIO GUTIÉRREZ MONROY**, con cargo a la ejecutada **COMNET S.A.S.**, teniendo en cuenta el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (Fls.99-101)	\$2'009.968.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$2'009.968.00

SON: La suma de **DOS MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2'009.968.00).**

Firmado Por:
Cristina Espinosa Salinas
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657e2f65c6630e83d290ca5fb9523e972e3184642b3a5530731996c3ffe39ead**

Documento generado en 05/08/2022 10:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.764
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL (CONEXO)
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	CARLOS MARIO GUTIÉRREZ MONROY
EJECUTADA	COMNET S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00109-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N.º. **130** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE AGOSTO DE 2022**, a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f383cc83d2ce4a465ef56cda0ed0b97fc009162adb313cf6199cf4f8930dc785**

Documento generado en 05/08/2022 09:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL (CONEXO)
INSTANCIA : PRIMERA
EJECUTANTE : ELKIN ADRIÁN GIRALDO RIVERO
EJECUTADA : COMNET S.A.S.
RADICADO : 05-045-31-05-002-2022-00056-00
TEMA Y SUBTEMAS : LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la **PARTE EJECUTANTE**, señor **ELKIN ADRIÁN GIRALDO RIVERO**, con cargo a la ejecutada **COMNET S.A.S.**, teniendo en cuenta el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (Fls.194-196)	\$1'874.882.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$1'874.882.00

SON: La suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1'874.882.00).**

Firmado Por:
Cristina Espinosa Salinas
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeee79b4447f58fa99866c27fd75d9442b7f8559dff52726c32fbd3d5c4dde6**

Documento generado en 05/08/2022 10:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.766
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL (CONEXO)
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	ELKIN ADRIÁN GIRALDO RIVERO
EJECUTADA	COMNET S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00056-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N.º. **130** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE AGOSTO DE 2022**, a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e442eb65f207c92a57b6fef06310d8a3419e6be07f79bba4b0e262b4fed066e**

Documento generado en 05/08/2022 09:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.997
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL (CONEXO)
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ PANTOJA
EJECUTADOS	AGROPECUARIA GRAN TRUANDÓ S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00213-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE A PARTE EJECUTANTE

En el proceso de la referencia, atendiendo a la constancia de notificación aportada por la **PARTE EJECUTANTE** enviada al correo electrónico de notificaciones judiciales de la ejecutada **AGROPECUARIA GRAN TRUANDÓ S.A.S.** (contabilidadgcentral@gmail.com) y en forma simultánea al juzgado, misma que fue tramitada también por correo postal certificado en forma física, se **REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE** para que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegue la constancia de acuse de recibo o evidencia de acceso al mensaje de datos por parte del destinatario, tal como fue ordenado en el numeral TERCERO del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 130 fijado en la secretaría del Despacho hoy 08 DE AGOSTO DE 2022 , a las 08:00 a.m.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97600c39dd91823528e102c486dc12507c58f898544509baaf6f24d1a334cad5**

Documento generado en 05/08/2022 09:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL (CONEXO)
INSTANCIA : PRIMERA
EJECUTANTE : HENRY HERNÁN VIVAS SALDARRIAGA
EJECUTADA : COMNET S.A.S.
RADICADO : 05-045-31-05-002-2022-00110-00
TEMA Y SUBTEMAS : LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la **PARTE EJECUTANTE**, señor **HENRY HERNÁN VIVAS SALDARRIAGA**, con cargo a la ejecutada **COMNET S.A.S.**, teniendo en cuenta el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (Fls.103-105)	\$2'213.592.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$2'213.592.00

SON: La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2'213.592.00)**.

Firmado Por:
Cristina Espinosa Salinas
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e862ebb4e7620b5ef95a2ce6a0b42d51debd91525bc3764bc700ab83de3dfb61**

Documento generado en 05/08/2022 10:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.765
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL (CONEXO)
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	HENRY HERNÁN VIVAS SALDARRIAGA
EJECUTADA	COMNET S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00110-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N.º **130** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE AGOSTO DE 2022**, a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2946597b421b9560ae684e51944fafde6a65a8e8faf085dbbc7c4cf72b5a1781**

Documento generado en 05/08/2022 09:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
 Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1003/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	FREUDIN TORRES FUENTES
DEMANDADO	NUEVA EPS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y AGRICOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACION
LLAMADA EN GARANTIA	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”
CONTRADICTORIO POR PASIVA	ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00100-00
TEMAS Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA A ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA – RECONOCE PERSONERIA – TIENE POR CONTESTADA DEMANDA – FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.-TIENE NOTIFICADA LA DEMANDA A ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Teniendo en cuenta memorial allegado por el apoderado judicial de la ARL POSITIVA, el pasado 29 de julio de 2022, por medio del cual aportó constancia notificación dirigida a la llamada a integrar el contradictorio por pasiva ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, la cual se efectuó a la dirección electrónica verificada de la citada demandada, y la correspondiente constancia de acuso de recibido con fecha del 18 de julio de 2022, **SE TIENE POR NOTIFICADA A ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA** desde el día 21 de julio del 2022.

2.- RECONOCE PERSONERIA

En atención al poder otorgado por la representante legal de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, a través de correo electrónico del 26 de julio hogaño, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **LINA MARIA DIEZ PERDOMO**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.099 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los

efectos de la sustitución de poder conferido, en consonancia con los artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

3.- TIENE CONTESTADA DEMANDA

Considerando que el apoderado judicial de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, como se evidencia a través de correo electrónico del 02 de agosto del 2022, y que la misma cumple con los requisitos de ley, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA** la cual obra en el documento número 32 del expediente electrónico.

4.- FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

Teniendo en cuenta las decisiones que anteceden, y toda vez que se encuentran debidamente notificadas todas las partes vinculadas al presente litigio, este Despacho se dispone a **FIJAR FECHA** para celebrar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que tendrá lugar el **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.),** a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Una vez finalizada la audiencia y **a continuación el mismo día,** se celebrará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual,** a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes **RECOMENDACIONES:**

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN

EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

SE ADVIERTE a las partes que a través del siguiente ENLACE podrá tener ingreso al EXPEDIENTE DIGITALIZADO del proceso arriba referenciado, en caso de cualquier inconveniente al momento de ingresar, remitir solicitud al correo electrónico de esta Agencia Judicial: 05045310500220210010000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2148b3e039f030022f60393140b95f14c9788b43c978da701c049c2b6637935**

Documento generado en 05/08/2022 10:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1004
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JEFFERSON ANDRÉS GUTIÉRREZ
DEMANDADO	BANAEXPORT S.A.S. Y C.I UNIBAN S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00389-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 03 de agosto de 2022, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Primera de Decisión Laboral, en su providencia del 06 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N° 0130** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 de agosto de 2022**, a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d2e9ae7ef71fef29ab7f94abf7a9e367cb00930ac435e65ea4654138be211d**

Documento generado en 05/08/2022 10:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
 Apartadó, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1002/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JULIO EDUARDO CARTAGENA
DEMANDADO	AGROPECUARIA GRAN TRUANDO S.A.S
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00262-00
TEMAS Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA A AGROPECUARIA GRAN TRUANDO S.A.S – RECONOCE PERSONERIA – TIENE POR CONTESTADA DEMANDA – FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.-TIENE NOTIFICADA LA DEMANDA A AGROPECUARIA GRAN TRUANDO S.A.S

Teniendo en cuenta memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el pasado 28 de julio de 2022, por medio del cual aportó constancia notificación dirigida a la demandada AGROPECUARIA GRAN TRUANDO S.A.S, la cual se efectuó a la dirección electrónica verificada de la citada demandada, y la correspondiente constancia de acuso de recibido con fecha del 19 de julio de 2022, **SE TIENE POR NOTIFICADA A AGROPECUARIA GRAN TRUANDO S.A.S** desde el día 22 de julio del 2022.

2.- RECONOCE PERSONERIA

En atención al poder otorgado por la representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA GRAN TRUANDO S.A.S. aportado con la contestación de la demanda, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **CARLOS ALONSO MAHECHA GONZALEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 152.156 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido, en consonancia con los artículo 73 a 77 del Código General del Proceso.

3.- TIENE CONTESTADA DEMANDA

Considerando que el apoderado judicial de la AGROPECUARIA GRAN TRUANDO S.A.S dio contestación a la demanda dentro del término legal

concedido para ello, como se evidencia a través de correo electrónico del 04 de agosto del 2022, y que la misma cumple con los requisitos de ley, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE AGROPECUARIA GRAN TRUANDO S.A.S.** la cual obra en el documento número 04 del expediente electrónico.

4.- FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

Teniendo en cuenta las decisiones que anteceden, y toda vez que se encuentran debidamente notificadas todas las partes vinculadas al presente litigio, este Despacho se dispone a **FIJAR FECHA** para celebrar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que tendrá lugar el **LUNES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.),** a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Una vez finalizada la audiencia y **a continuación el mismo día,** se celebrará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual,** a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes **RECOMENDACIONES:**

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

SE ADVIERTE a las partes que a través del siguiente ENLACE podrá tener ingreso al EXPEDIENTE DIGITALIZADO del proceso arriba referenciado,

en caso de cualquier inconveniente al momento de ingresar, remitir solicitud al correo electrónico de esta Agencia Judicial: 05045310500220220026200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 130** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE AGOSTO DE 2022**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418e587a9f9c328cf3bb4369fd1e885452883beab445273f8483725887d398a7**

Documento generado en 05/08/2022 10:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>